



## REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Santiago Pérez actuando en nombre y representación de la Asociación de Archiveros de Canarias (ASARCA), con CIF G35860071, en calidad de Presidente de la misma, con domicilio en Archivo Municipal, Calle Real s.n., Los Llanos de Aridane (Isla de La Palma), facultado para este cargo según consta en acta de su Asamblea General de fecha 5 de noviembre de 2022.

Y por otro, el señor Francesc Giménez Martín, presidente de la Associació de Professionals de l'Arxivística i la Gestió de Documents de Catalunya con CIF G58641952 y domicilio en la calle Rocafort, 242 bis 1r piso, de Barcelona, que actúa en nombre y representación de esta asociación, en adelante AAC, y en ejecución de la atribución acordada en su junta directiva de fecha 31 de mayo de 2021

## MANIFIESTAN

Primero.- Que AAC, constituida en 1985, y que agrupa la práctica totalidad del sector profesional en Cataluña, es una sociedad profesional, científica, social y cultural sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad principal velar por el buen ejercicio profesional de la archivística, la gestión de documentos y la gobernanza de la información y de los datos, así como velar por la representación y defensa de los intereses generales de la profesión.

En el ámbito formativo la AAC desarrolla un intenso programa que incluye una formación continuada, la celebración de congresos (Congreso de Archivística de Cataluña), jornadas (Jornades d'Imatge i Recerca, Jornada d'Estudi i Debat y Laboratori d'Arxius Municipals, entre otros) y una gran cantidad de cursos, seminarios, conferencias y foros de debate.

Segundo.- Por su parte, que ASARCA constituida en 2005, se constituye como una asociación profesional sin ánimo de lucro. Tiene por objeto fundamental promover el desarrollo profesional de sus asociados y el de los servicios a ellos encomendados, así como proteger el patrimonio documental canario, se encuentre dentro o fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- AAC y ASARCA desean colaborar mutuamente estableciendo un convenio de colaboración para fomentar la formación de calidad y actualizada entre sus asociados y



asociadas, en el ámbito de la formación profesional, tanto en las actividades de formación continua como en la asistencia en jornadas y congresos organizadas por ambas.

Atendiendo a las anteriores manifestaciones, ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la condición con la que intervienen y la capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración, el cual sujetan a las siguientes:



## CLÁUSULAS

Primera.- El objetivo del convenio es la colaboración mutua entre las partes firmantes con el fin de potenciar la formación profesional de calidad entre sus asociados y asociadas así como la asistencia en las jornadas y congresos que dichas entidades organicen.

Cualquier otra colaboración que pueda establecerse entre las partes y que no esté contenida en el objeto del convenio se formalizará mediante acuerdo entre ambas.

Segunda.- Las personas asociadas en AAC y ASARCA gozarán en los programas de formación, jornadas y congresos organizados por parte de ellas, el mismo descuento aplicable a los socios y socias de la entidad organizadora.

Tercera.- Las personas asociadas en AAC y ASARCA en caso de inscripción en cursos, jornadas o congresos de la otra entidad de la que no son socias, incluirán en dicha inscripción, el número de socio/a de la entidad correspondiente, y adjuntarán un certificado de la entidad de la que son socias, a fin de poder acreditar la calidad de socia de la misma.

Quarta.- Las partes firmantes se comprometen a publicitar los cursos y las actividades periódicas de ambas en su espacio web.

Quinta.- Las partes firmantes se comprometen a mantenerse informadas de las formaciones y actividades organizadas y de las actualizaciones que se puedan realizar.

Sexta.- El descuento para la inscripción a jornadas no implica descuentos en desplazamientos, en caso de actividades presenciales.



Séptima.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años.

Octava.- Este convenio se podrá modificar por acuerdo de las partes y se resolverá por las causas previstas en la legislación vigente. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, facultará a la parte afectada para exigir el cumplimiento o para instar la resolución del mismo.

Novena.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si no fuera posible este acuerdo, los firmantes se comprometen a someterse a mediación antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda.

Y en prueba de conformidad, firman este acuerdo, en la fecha de la firma electrónica.

El Presidente de ASARCA

El presidente de AAC

Miguel Ángel Santiago Pérez

Francesc Giménez Martín